



488

ORD. (GAB.SUB.) N°

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública N° BD001T0000150.

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.

Santiago, 04 NOV 2020

DE: JOSÉ UZAL CASTRO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

A: LUIS VILLARROEL VILLALÓN
info@innovarte.cl

Con fecha 06 de octubre de 2020, esta Subsecretaría recibió la solicitud de acceso a la información señalada en el epígrafe, por medio de la cual Ud. solicitó lo siguiente:

“Solicito información del listado de receptores de fondos de origen público para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19, indicando el nombre de la entidad, proyecto y monto aportado con recursos públicos.

Igualmente, solicito informar cuáles son las obligaciones a las que se sujetan dichos receptores de fondos con relación a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen con motivo de los resultados de dichos proyectos, como medicamentos, vacunas, etc., que han contado con financiamiento público. En especial, nos interesa saber en qué casos los derechos de patentes u otros de propiedad intelectual quedan sujetos a un uso libre por parte del Estado o los servicios públicos.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, me permito informar a Ud. que no obra en poder de este órgano la información que se indica en su solicitud, es decir, un *“listado de receptores de fondos de origen público para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19, indicando el nombre de la entidad, proyecto y monto aportado con recursos públicos.”*

Considerando el tenor de vuestra solicitud, cabe aclarar que este Ministerio ha realizado transferencias (subsidios) a terceros en el marco de la convocatoria denominada *“Retos de innovación – Elementos de protección personal de salud COVID19”*.

La información relativa a los beneficiarios, los montos y las obligaciones correspondientes se encuentran en los respectivos convenios de subsidio, que Ud. puede visualizar y descargar en el siguiente enlace <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/BD001/AR/AREST>, siguiendo el link "convenios".

Asimismo, cumpla con hacer presente que no ha habido, a la fecha, otras instancias en que este Ministerio haya transferido fondos "para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19".

Finalmente, y de conformidad al artículo 13° de la Ley de Transparencia y a la Instrucción N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia se deriva su requerimiento a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y al Ministerio de Salud, para que previo examen de admisibilidad, se pronuncien en los términos que corresponda.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA"


JOSÉ UZAL CASTRO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

JUC/FCO

Distribución:

- SCTCI, Gabinete Subsecretaria
- SCTCI, División Jurídica
- SCTCI, Oficinas Partes